Reforma Constitucional que modifica el artículo 25 de la Constitución Política, en orden a permitir la reelección inmediata del Presidente de la República
Boletín N° 6666-07

ANTECEDENTES:

La reforma constitucional del año 2005 introdujo una serie de modificaciones a la Carta Fundamental que, sin duda cambiaron el carácter original es ésta. Una de las modificaciones más relevantes, fue aquella que redujo el mandato presidencial de seis a cuatro años.

Hemos podido apreciar que el hecho de hacer coincidir la elección presidencial y las parlamentarias condiciona exageradamente el trabajo del Ejecutivo, ya que el Presidente de la República dispone de un tiempo limitado para llevar a cabo su programa y debe necesariamente proyectarse en el hecho que le suceda un gobierno afín para desarrollar proyectos de largo plazo.

La solución natural a este problema debiera ser la posibilidad de reelección inmediata del Presidente de la República, tal como ocurre en otras democracias que establecen períodos presidenciales de cuatro años.

Consideramos que, con el objeto de permitir que el Presidente de la República lleve a cabo propuestas de mediano plazo debiera modificarse la Constitución en orden a permitir la reelección por una sola vez. Debemos agregar que la posibilidad de ser reelecto le permite enfrentar la aprobación o rechazo ciudadano.

POR TANTO,
Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en presentar el siguiente proyecto:

REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Modificase en el inciso segundo del artículo 25 de la Constitución Política la expresión **"y no podrá ser reelegido para el período siguiente"**, por la siguiente:

"y podrá ser reelegido por el período siguiente por una vez."